



CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
4 JUL 2013	
Recibido.....	1245 Hs.
Exp. N°.....	27890 DK F.V.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORME

Por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, que informe acerca del estado en que se encuentra la aplicación de la ley 11730 en relación a:


1. Las funciones que está desempeñando la comisión interministerial creada por el decreto Nro 3695/03;
2. Las medidas que está llevando adelante dicha comisión para concretar la delimitación de las áreas establecidas en el artículo 2 de la ley 11730.


OLGA G. COTELUZZI
 Diputada Provincial


LUIS DANIEL RUBELO
 PRESIDENTE
 CÁMARA DE DIPUTADOS


ALIZA INÉS BAMIANI
 Diputada Provincial


Dr. LEANDRO BUSATTO
 Diputado Provincial


MARIO NICOLÁS MASCIOLI
 PRESIDENTE
 BLOQUE KIRCHNERISTA
 FRENTE PARA LA VICTORIA

FUNDAMENTACION

Señor Presidente:

La ley 11730 regulatoria de los bienes situados en zonas inundables y en peligro de inundación, establece el régimen de uso para dichos bienes dentro de la jurisdicción provincial.

Crea, asimismo a través del decreto No 3695/03 la comisión interministerial encargada de proponer una reglamentación, labor que se concluyó en parte, faltando aún la delimitación de las áreas I (cauces naturales y artificiales y cuerpos de agua permanente); II (vías de evacuación de crecidas y área de almacenamiento) y III (áreas con riesgo de inundación no incluidas en las áreas I y II), establecidas en el artículo 2 de la citada ley.

Estimamos de vital importancia la delimitación de estas áreas, sin la cual la ley 11730 y su reglamentación carecen de un campo preciso de aplicación, dejando a cargo de otras instancias la resolución de los conflictos surgidos por la instalación y uso de bienes en las zonas con peligro de inundación, incumpliendo así el espíritu con que fue aprobada, y que se expresa en el artículo 25 de la misma:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

"Declárense genéricamente de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de cualquier naturaleza de cuyo dominio fuera menester disponer para el cumplimiento de los fines de esta ley, y de aquellos que resulten necesarios para la construcción, reconstrucción, conservación y/o mantenimiento de obras de defensa contra inundaciones, de evacuación de excedentes hídricos y de las obras complementarias que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos centralizados o descentralizados decida ejecutar. Todo ello, de conformidad con los procedimientos y disposiciones de la Ley No 7534 y modificatorias. A los mismo fines, facúltase al Poder Ejecutivo a imponer al dominio privado restricciones, servidumbres u ocupaciones temporarias de oficio o a solicitud de interesados".

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.



OLGA C. COTRUZZI
Diputada Provincial




LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



ALIZA INÉS DAMIANI
Diputada Provincial



Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial



DARÍO NICOLÁS MASCIOLO
PRESIDENTE
FRONTE KIRCHNERISTA
PARA LA VICTORIA